

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 28

Cuaderno No. 488

Año 1773.

No. de hojas útiles.

Autos seguidos por D. Andrés Mon contra D. Carlos
de los Santos Cortés, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra M. Legajo # 171, cuaderno # 3354.

CA-30 1
CAJ 82
DOC 1140
F 7

(Gacarata)

^t
Auto que sigue
Dⁿ Andres Monr.
contra

Carlos delor Santo

Porten p^r Cantl. de p.
S. Tuelz

El Alcalde Ordinario
Ex^{mo}

Andres Samor.

Año de

1773







Qu real.

SELO TERCERO, VN REA
AÑOS DE MIL SETECIENT
Y SETENTA, Y SETENT
SIRVEN PARA LOS AÑOS DE 1771 y 1772

Presentando el. Andres Mon pudiese ante Vm. en la mejor forma
de dño. y digo q como consta de la Escrip.^a q en debida for
macion y prestatu de dño. Carlos de las Santos Cortes, pado libre, se obligo
a pagar me ciento seis p.^{os} quatro d.^{os} q otra tanta can.^a q le
debe el entretanto. Y luego q el P.^o D.^o Fr.^o L.^o M.^o Ziguiedo del orden de
S.^o Agustin, le satisficere dosientos p.^{os} de cierta cant.^a q quan
do en poder, perteneciente al nro Carpintero Jul de Zigue
roa. Yaun que de verdad ha cobrado otros dosientos p.^{os} no re
ha vedurido a pagarme los otros ciento seis p.^{os} quatro d.^{os}
despericiando mis repeticas y conuenciones. Para uia de la
accion q me compete, conuendra q otros Carlos, fure, y deda
re conforme ala ley si es cierto q le han sido entregados
otros dosientos p.^{os} q le debia el P.^o D.^o M.^o Ziguiedo, exprean
do, q q mano, y quanto tpo ha f.^o l.^o q

Queda y reg. f. habiendo f. presentado dho Instrumento veria
va mandar f. el Venerido Carlos de los Santos, fure y deda
re, como llebo pedido, f. alo f. digere protesto estar solo en
lo favorable f. ari e. de dho. cosas 76.

Otro si digo q el dho Carlos se aya preso en la Vicaria de la
Ciu^a q oia de geridencia, y si sale de la prision se aya ilusioni
mi part, p el Veselo q tengo de q se aya de la Ciu^a q lo q
combiene ami dho q conferrido aben cobrado dho 200^{rs} se
seva mandar en fuerza del instrum^{to} presentado se Valenga
q preso hasta q me ratifique los exonerados 106^{rs} 4^{os} de q
me e deador. p lo q

At. V. gido y m. p. 10. nra mandai kacen en todo como
pedido ut supra. Am. y m. p.

Andrew Moore

Antoni
Andres & Sandoval
Crosby S. N. Y. & Co.

Calixto Antonio Coarasa

J. Antón
Andrés & Salvador



2

Seis reales.



SELO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO,
Y SESENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1771 Y 1772

span quantos esta Caxxa Vien
Como go Carlos delos Cantos Corte.
Otorgo por el Senor de la presente
que devo y me oblijo de dar y pagar
y que dare y pagare Realmente y
Con efecto a Don Andres Mon, o a
quien su Poder y Caxxa hubiere, la
Cantidad de Ciento veis pesos quatro
reales por otros tantos que por haxon
me bien y buena obra me ha ou
plido en Reales de Contado de que
medo y por Contento y entregado,
atoda mi satisfaccion y Volunt.
dad por haverlos Recivido Real
mente y Con efecto y por que ou
Recibo y entrega de presente, no
pauere Renunciar la Recepcion
y Deyes de la non numerada penunia

Cauva, enanaça paga del Rey e das
semas desta Cavo segun e como em
ella se contiene = Lo qual es dicho
Cientos e sesenta e quatro reales, de
este ducado por la Cauva y Maron
Defendida por el Rey y me obligo de
cordar y pagar al dicho Don
Alonso de Alon; o a quien como,
dicho es en Poder y Cauva hubiere
puesta y pagador en esta dicha
Ciudad por mi querria e voto, y
Luzgo y vin por suyo desta
avignacion en otra qual quier
parte y lugar que por la suya
se me pidan y demanden y mis
Luzgos se hallen quien este pre
sente o a veniente llanamente
sin
y pleyto alguno en Cortes, y
garantia de la Obra; Luego
que el Reverendo Padre Maestro

Difinidor Jhay Miguel Requena
 Do, del Orden de nuestro Padre
 San Augustin, me pague la
 Canaidad, de Doctores pesos,
 que esta deviendo y quedando
 en su Poder de hecho de Re-
 verencia pesos pexen nesien-
 tes, a Juan de Figueroa
 Martin Campaño de
 su travasso personal en la
 Hacienda de Andaguará
 que es devo go pexivir = 2
 a la fixmera paga y Curo.
 plimiento de lo que dicho es obli-
 go miperona y Oíenr. haidos
 y por haver; y para Execu-
 cion de lo dicho por mi Poder
 Cumplido a las Quince y



quieres de va Magistrate de qua-
lesquiera partes y Lugares
que sean y especial y sea
ladamente á las de esta dicha
Ciudad y Conche que en ella
presiden ányo fuero de su
dicion me como oblige y
denuncio el mio por mis
fuero de su dicion Domi-
nilio y Verindad y el pñible
rio del y la Ley que dice que
el áton deve seguir el fuero
del Reo para que á ello me
apremien en forma y con-
forme á derecho, sobre que
nuncio todas y qualesquiera
depes y fueros de mi favor y

la General que ha de ser
(y convenientes en todas las cosas de
esta Presidencia =
esfuerza la Santa en la Ciu-
dad del Rey del Peru en
diez dias del mes de Junio
de mill ochocientos, y
setenta años y el con-
te, a quien se le presentare
escrivano Publico de la
Corte de Arzobispo D. Diego
y firmo siendo testigos,
Don Joseph Mariano de
Oillanar = Don Maria-
no Muñoz = y Pedro Sa-
nchez Alarife y maestro
de obras de esta Ciudad = Con-
te delo various Cones = Amé



Don Leonardo Muñoz Ca
— Escribano Público —

Comienza este traslado con la escritura
de obligación original que queda en mi
Registro Descriptivas Públicas del año
pasado se mill ochocientos y treinta y
con la que se expuso y consiente este tras
lado baxante y bendadere a que me remito.
Entre renglones = Fin = Vale — — — — —

Testim. y F. de L. de D. Muñoz

D. D. alataz

Leonardo Muñoz Calero
F. de L. de D. Muñoz

M. R. P. P. P.

D. Andresillo parecio ante v. P. R. y Digo que
Carlos delos Santos Contes Mro. Carpintero se obligo
a pagarme ciento seis p. quatro y queto supli por
excep. que otorgo en lo de Junio del año pasado
de 770. como parece del Instrum. q. presento
en debida forma. Puse la calidad de q. me ha
viado satisfavendos p. de docientos p. que de res
to de novecientos que quedaron en poder del P. Mro
distinguir y. Miguel Arguendo lo mismo q. devia
asnan de Arguendo Mro. Carpintero del tra
bajo q. impendio en la Haza de Andaguará. i. v.
muerte de Dho. P. Mro. ha recaido ala mi
nistracion de esta Haza. en lo Dienes de Mro.
y ellos son responsables con satisfaccion. El
Dho. Carlos Contes me manda lo p. pong
erte. Como no le ha reintegrado Dho. docien
tos p. de resto. Requerido v. P. M. R. ciento
queno se ha evaguado y la Expedixa como
conveniente; y para con reguila
A v. P. M. R. pido y suplico se cumpla mandando q.

Indes No³

Tray Yonaco Conchge

Prætor Pro

Fr. Gregorius Sacerdos
Secret.

M. P. P. P. P.

6

Dⁿ Andres de Mo parece ante v. P. M. R.
y Digo que con los Erentos y docum^{to} adjunto con
vni a v. P. M. R. paraq^e seme entregaven cinco seis
p. quatro r. que esta Combenualidad deve a Carlos Contes
Conces qⁿ se obligo a pagarmelo con dho. credito. Proveio
v. P. M. R. que respecto de tener echo dho. Carlos Contes
vn Pagaro a otro Tensero cuyo plazo estava cumpli
do en el mes de Julio proximo pasado no seme podian
dar satisfaccion y usave demi dño. Como me combine
se. Alla vendad no comprendo porq^e la Alorecedora
del pagare deve ser preferida ami credito q^e prove
de de Erento. Tody saben la hipoteca q^e avierte alqⁱ
Instrum^{to} Publico quantos y la prelacion q^e da
el Alorecedor respecto delas deudas Personales como
laq^e ha contruido Contes por el vale. Osiro es fundar
lo porq^e hasta lo Almainenses meny arpoerag po
dian decidir punto tan obio. Almaines tps. mione
dico esta portengado tnera. otras eng. se cumplio
el plazo. Si a v. P. M. R. le extimula q^e la Alorecedo
ra del Pagare tambien lo tiene cumplido en el
mes de Julio de este año para mandarle pagar
con preferencia ponda misma Regla seme deve
Quaduar con amelacion; porq^e en una palabra
voy Alorecedor Croniquario y mar antiguo. Putan
to.
Av. P. M. R. pido y suplico se sirva mandar vni con

El Alcaide del balle mandau seme eraneq^{ta}
los otros ciento veir p.^a quatro r.^a q.^a le deven a Carlos
Cortes por esta comventualidad, o alo meno
no digener de ellos en manera alg.^a hasta
q.^a por turb.^a competente se mande lo q.^a com
venga en Turta. 

Andres Alcaide

En dose de Oct.^o de 1773. se presento esta peticion ante
H. M. - P. P. Prior M. Fr. Ignacio Concha, y viza p.^a su P. R.
dixo que el pagase que tenia echo, se cumpla p.^a el mes de
Julio de 1774. y que esta parte para dho tiempo podria concuaria
con la persona cuyo favor esta echo, que su P. R. de tendra
entrega, y la haga aq.ⁿ el juez competente determinare se le
de lo que se resta a Carlos Cortes; asi lo provello y firmo en otto
dia mes y año.

Fr. Ignacio Concha
Prior Prior 

Fr. Gregorio Suerot
Secret.^o 

De real.
SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESEN-
TA Y NUEVE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

Don Andres Ilon en lo tanto q^o sigo con Carlos Cortes
por cant.^a de p.^a y lo demas deducido Digo q^o Dho. Carlos se
obligo a pagarme ciento seis p.^a quatro r.^a en el mes de
Junio del año p.^o de 770. lo mismo que me havia de
entregar de la cant.^a de p.^a que le devia el P.^o Definidor
Fr. Miguel Viqueiro del con. de S. Aug.ⁿ por el tra-
bajo personal que havia impendido el M.^o Carpinte-
ro Juan de Figueroa en la Haz.^a de Andabua si
segun consta del Instrumento presentado. Requerido
el deudor confeso no haversele pagado Dha. Cant.^a
p.^a lo q^o parece por la declaracion de p.^a. Por muerte
de Dho. Religioso ha recaido la deuda en la religion
y requerido el R.^o P.^o Prov.^o se ha allanado a re-
ver la Cant.^a de la deuda hasta q^o se me mande
entregar por el competente. Vm. lo es en la
Causa contra Dho. Carlos Cortes. Consta de ella
en modo integro y visible por la Cronic.^a y declara-
cion de Carlos. Su cuenta quantia ecurra de
sustanciaciones. El modo dela paga shade hacer
por mano dela religion a Carlos estando promp-
to el melado no resta otra cosa q^o el mandato

Para mejor proveer de vñ. para la entrega. Propuso el Melado el
el pñ. te no pare con. Embaxador de Camby havia
el oficio correspondiente. Quixido para ser pagado, pero no habiendolo
al cu. P. P. Provincial. Echo este ante vñ. y viendo este Alceador por
del cñ. de. Regustar. Dale cr. vñ. no deberme perjudicar aung.
y estando llamo cu. P. P. compareciere en forma: portanto.
la R. Cubina la. Ar. m. pido, y suplico se sirva en atención al allana
Declaracion q. huciere. miento de dho. Melado mandar me entregue
sobre el nombre y apello. dho. cuento sei p. quatro r. bñ. demi recibo
el oficio acuso favor. quele servira de abono para el credito de
otorgo el Vale q. es pñ. Condes q. avi es Just. a. =
en la diligencia de p. 5. p. 6.
y echo como que R. Cubina traxoave —

Andres Mox

En la Ciu. de la Vies de Peru en dies
de no. de mill. Set. de trenta y tres. ante
el S. M. de Campo M. Domingo Mur
nos Alc. ordinarios de esta Ciu. y su su
y a. i. d. en G. S. M. de
dista G. S. su M. de M. de p. a. mejor pro
de ex. Mando q. go. al presente es
cribano p. a. con el oficio co
xres p. m. diente. al M. R. P. P. P.
Vincial de San de S. M. y estan
do llamo su. P. de M. de la de cla
racion. q. huciere. so de el nom
bre, y apello de el dho. acuso
favor. otorgo el Vale q. es pñ. a
la dilig. de S. M. y

Antony
Andres de S. M. de